



**RESOLUCIÓN No. 559
(10 DE OCTUBRE DE 2025)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACION Y SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”

El alcalde Municipal de Toledo, Antioquia, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015, el decreto 092 del 2017 y,

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.
2. Que la Ley 489 de 1998, regula, en el artículo 6°, el Principio de Coordinación, estableciendo que, *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*.
3. Que el decreto 092 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"* permite a las entidades publicas realizar convenios de asociación con entidades de carácter sin animo de lucro.
4. Que en consonancia con lo anterior el artículo 4° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 3° de la Ley 1551 de 2012 *"Régimen Municipal"* literal d. reza lo siguiente: *"Complementariedad: Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios"*.
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015, prevé: *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
6. Que la Alcaldía del Municipio de Toledo, representada por el Alcalde Municipal 2024-2027, señor: **JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON**, dando cumplimiento al mandato Constitucional del artículo 315, la Ley 489 de 2008, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y OCCIDECOR, y el señor: **WILLINTON ALFONSO SUCERQUIA HOLGUIN**, identificada con cédula de ciudadanía No. 98.681.696, en su calidad de Representante Legal y ambos con capacidad de obligarse para contratar a fin de cumplir con lo dispuesto el decreto 092 de 2024, han acordado celebrar una Contratación Directa por Convenio de asociación, para AUNAR ESFUERZOS





TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE EJECUTAR Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA EN EL ZONAL NORTE Y BAJO CAUCA DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE DON MATIAS Y LAS ELIMINATORIAS DE LA PONY BABY FUTBOL DE SALON QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, toda vez que en el Municipio de Toledo – Antioquia, no cuenta con el personal idóneo para realizar dichas actividades.

7. Que la Constitución Política de Colombia, ratifica el derecho al deporte y libre desarrollo de la personalidad.

8. Que el parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1098 de 2006, establece: "Parágrafo 1°. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con el objeto de adelantar acciones de propósito común para garantizar el cumplimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, de acuerdo con lo previsto en las Leyes 136 de 1994, o las que las modifiquen".

09. Que el Municipio de Toledo Antioquia, actualmente no cuenta con suficiente personal, ni personal idóneo para desarrollar el objeto del contrato.

10. Que existe la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Convenio conforme al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Realizar el Procedimiento de Selección por **CONTRATACIÓN DIRECTA** en la modalidad de **CONVENIO DE ASOCIACION**, conforme al decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 2º: El objeto para contratar mediante la causal invocada en el artículo 1º es "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE EJECUTAR Y GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LA DELEGACION DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE TOLEDO ANTIOQUIA EN EL ZONAL NORTE Y BAJO CAUCA DE LOS JUEGOS DEPARTAMENTALES QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE DON MATIAS Y LAS ELIMINATORIAS DE LA PONY BABY FUTBOL DE SALON QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.", por un valor total estimado del convenio es de **TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$37.370.000,00)**.

El Municipio de Toledo aportará **TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$31.370.000)** según el certificado de disponibilidad presupuestal 574 del 10 de octubre de 2025

El asociado contribuirá en especie con un valor estimado de **SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000)**, brindando apoyo logístico integral, y demás ítems relacionados en la ficha técnica.





según certificado de disponibilidad presupuestal 574 del 10 de octubre de 2025, expedido por la secretaria de y una duración de **UN (1) MES SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y APARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.**

ARTÍCULO 3º: En cumplimiento del Estatuto de Contratación y los principios de planeación, celeridad y publicidad, el Municipio de Toledo ha contemplado para tal efecto el Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO 4º: La supervisión del presente contrato se delega en la secretaria de Gobierno o quien este delegue del Municipio Toledo, Antioquia, quedando facultada para revisar tanto la documentación exigida en este caso como para actuar en desarrollo del mismo.

ARTÍCULO 5º: Disponer como lugar de consulta de estudios previos la página de Colombia compra eficiente.

ARTÍCULO 6º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo, no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la Alcaldía Municipal de Toledo, Antioquia, el día diez (10) de octubre de 2025.

JHONNY ALBERTO MARIN MUÑETON
Alcalde Municipal

